

benere el dho empleo sin que pueda formar Agra-
bio suplicado el año de veinte e cinco: Y contra Calidad
de Mando que luego en esta ciudad de Santa Fe de Bogota
daxo no mandam^{to} m^o Preceder para ello Oradillo
alguna hauiendo jurado enm Consejo como de Aho
tumbra el Recuerdo por m^o Consejo de la dha Ciudad
y Villas y su tierra de ser libremente este
empleo y facultar m^o Justicia por si y sus o fia-
les que en m^o Merced que en los dho Oficios de Al-
caldia y Alguacilazgo de los dho lugares, lo pueda
poner, quitar y remover quando con seruido y ab-
sencion de m^o Justicia combiniere por libran y
determinar los pleitos Negocios y causas que en esta
Ciudad y Villas citan pendientes y ocurrieren
todo en tiempo que tubiere este empleo, y lleuar los
dho y Salarios de pertenecientes, para que pueda
en exercio en todo lo conformen con el y lede el
favor y ayuda que hubiere menester conuenidas Pen-
sionas y de m^o sin que en ello se ponga m^o Contraria
poner en contrario m^o Contradicion, que no ponga
lehe por Recuerdo de este empleo y lede y Podesse facultar
para le huan y exercen en sus que otros, o alguno
del no sea admido, no obstante qualquier de
ley, estatuto, uson y Costumbres, que acerca de
ello toparen, y Mando a las Personas que al

